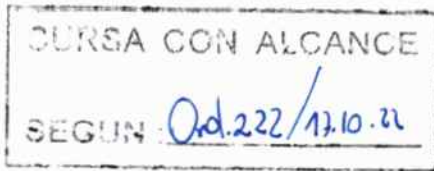


**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y LA FUNDACIÓN TIERRA
ESPERANZA**



COPIAPÓ, 06 DE OCTUBRE DE 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 88

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°137, de 2022 en trámite, las leyes N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000 y la Ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones; Decreto UDA N° 027, de 2007, con sus respectivas modificaciones y el art. 52 de la Ley 19.880:

CONSIDERANDO:

La Prov. N° 546 de 18 de agosto de 2022, de Rectoría, mediante la cual solicita emitir Convenio de Colaboración entre el Departamento de Psicología de la Universidad de Atacama y la Fundación Tierra Esperanza.

RESUELVO:

APRUEBASE, Convenio de Colaboración entre el Departamento de Psicología de la Universidad de Atacama y la Fundación Tierra Esperanza, según lo que se indica:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE

ATACAMA

Y

FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA

En Copiapó, a 30 de diciembre de 2021, entre la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, en adelante la "UDA", representada para estos efectos por el Rector Sr. **CELSO ARIAS MORA**, Cédula de Identidad N°7.162.080-8, con domicilio en Avenida Copayapu 485, en adelante "La Universidad", y Fundación Tierra de Esperanza, R.U.T N°73868900-3, representada por Directora, doña **Marisol Flores Vargas**, R.U.T N° [redacted] ambos con domicilio en José Blumell 37 Playa Blanca, comuna de Antofagasta, en adelante "Fundación", acuerdan suscribir el siguiente Convenio:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la Universidad de Atacama es una organización de derecho público autónoma, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, letras y ciencias, puede, para cumplir sus objetivos, celebrar toda clase



UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Departamento de Recursos Humanos

Resolución exenta n° 88/2022, Registro H

de convenios con el fin de promover y alcanzar sus fines institucionales;

SEGUNDO: Que, son funciones prioritarias permanentes de la UDA, el cultivo, desarrollo y transmisión del conocimiento o saber universal en el ámbito científico, artístico y tecnológico;

TERCERO: La importancia que ambas instituciones reconocen a la educación, en todos sus niveles, como herramienta para el desarrollo del país y de sus ciudadanos

CUARTO: Que, es necesario que ambas instituciones estén siempre en busca de un acercamiento y cooperación mutua para forjar el desarrollo de nuestra región y el país; es por ello que resulta necesario suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua donde:

Por su parte, La Fundación se compromete a:

- Colaborar como centro de práctica profesional para los estudiantes del Departamento de Psicología.
- Designar un profesional psicólogo/a guía para el/la estudiante de Psicología, siendo un apoyo importante en el proceso de ayudar al estudiante a hacerse parte de un espacio laboral, tomar decisiones profesionales y diseñar, conducir y evaluar experiencias de aprendizaje.
- Facilitar la participación de los profesionales del programa, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión a los que se les invite, según disponibilidad de los profesionales de la institución.
- Se deja expresa constancia, que la intención de las partes es acceder y hacer uso de la información y resultados obtenidos por la colaboración reciproca aquí convenida, con fines exclusivamente académicos. La universidad de Atacama para acceder a la información deberá gestionar autorización a la dirección Nacional de Fundación. Si efectivamente ocurre la autorización, el material podrá ser utilizado para su revisión, no reproducción en dependencias de los programas de FTDE, toda vez que los convenios suscritos con instituciones mandantes y FTDE nos regula la confidencialidad y resguardo de la información para programas de mejor niñez, Sename y Senda.
- Facilitar, en la medida de lo posible, acceso a Investigación tanto de estudiantes de Psicología como académicos que tengan relación con las temáticas trabajadas en la Fundación. Los permisos se registrarán siempre bajo los parámetros éticos vigentes y así mismo se deberá realizar una solicitud formal por parte de la dirección del Departamento para estos efectos.

El Departamento de Psicología de la Universidad se compromete a colaborar con la Fundación Tierra de Esperanza en las siguientes actividades:

- Mantener a la Fundación informada de las actividades académicas y de extensión que desarrolla la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad.
- Que las supervisiones se efectuarán por parte de la coordinación de prácticas del departamento y una evaluación de terreno a cargo del profesional que supervise el proceso práctico del/la estudiante.
- En caso de contextos de emergencia la supervisión y evaluación de los estudiantes que prestarán el servicio a la Escuela, estará a cargo directamente del departamento de Psicología. La modalidad de



UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Departamento de Recursos Humanos

Resolución exenta n° 88/2022, Registro H

trabajo dependerá de los contextos socio ambientales del semestre y de la coordinación entre ambas partes.

- Que los estudiantes estarán durante la realización de las prácticas cubiertas por el Seguro Escolar.
- Para asistir a la práctica cada estudiante debe cumplir las normas de higiene y seguridad de la Fundación, respetando el estilo y formalidad de la Institución, como también las exigencias internas de la Universidad.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada la misma
- La relación con la Fundación, deberá ser siempre en un marco formal, profesional y de respeto. Las comunicaciones se deben realizar a través de canales formales establecidos por el establecimiento, utilizando un lenguaje formal y adecuado con la comunidad educativa.
- La universidad se compromete a facilitar espacios de salas, auditorios, para realizar reuniones, capacitaciones y encuentros en la medida que sea posible y de acuerdo a los horarios y disponibilidad para el uso de espacios.

QUINTO: Que ambas partes faciliten todos los medios que tengan a su alcance, para desarrollar actividades que permitan lograr los fines que ambas persiguen.

SEXTO: Durante la vigencia de este convenio y para una mejor ejecución de los objetivos, las instituciones comparecientes podrán intercambiar conocimientos, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.

SÉPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que del presente acuerdo no derivan relaciones de subordinación y dependencia entre los alumnos practicantes de la Universidad y La Escuela, ni entre ésta y aquel.

OCTAVO: Que las instituciones firmantes se comprometen a desarrollar actividades tendientes a mejorar significativamente la gestión, teniendo como objetivo el óptimo aprendizaje de los estudiantes;

NOVENO: Las Unidades ejecutoras y responsables del presente convenio serán La Dirección Zonal Norte de FTDE y el Departamento de Psicología de la Facultad de Humanidades y Educación;

DECIMO: El presente convenio tendrá una duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar término, por razones institucionales, o cuando no se cumplan las funciones anteriormente indicadas, previo informe de los profesionales encargados del proceso, dando aviso escrito a la otra, a lo menos, con tres meses de anticipación del inicio de cada periodo académico;

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó y Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



DÉCIMO TERCERA: La personería de don Celso Arias Mora para representar a La Universidad, en su calidad de Rector consta en el Decreto Supremo N°359, del Ministerio de Educación, de fecha 13 de noviembre de 2018. Las facultades de doña Marisol flores Vargas, Directora Zonal Norte de Fundación Tierra de Esperanza, para suscribir el presente convenio, consta en el Decreto N°24, de fecha 12 de enero 2017.

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez totalmente tramitado el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



FOLÍN AGUILERA OLIVARES
Rector

FAO/ASO/CZB/jpa

Distribución:

Contraloría Interna

Departamento de Psicología

Decretación

Archivo Institucional mencionado.

VISO
17 OCT 2022
CARLOS PEREZ SAAVEDRA
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA